



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 506-2023-MPA

Ayabaca, 26 de octubre de 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: El informe N°355-2023-MPA/SGT, de fecha (11.08.2023), la Sub Gerente de Tesorería, el Informe N° 1407-2023-MPA-GPP, de fecha (25.10.2023), emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 594-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (26.10.2023), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y siendo de aplicación en el Art. VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo;

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Art. 50° regula lo concerniente a Incorporación de Mayores Ingresos, el cual establece que: 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las 4 entes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2.Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de financiamiento, distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional, 3. Los saldos de balance, constituidos por 'recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 publicada con fecha 28.12.2022, se aprobó la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año 2023, siendo su objeto establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo. Así, el Art. 28, inciso 28.1, literal c), establece que: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el - Modelo N° 3/ GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Informe N°355-2023-MPA/SGT, de fecha (11.08.2023), la Sub Gerente de Tesorería, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, la situación de Determinación e ingresos de Saldos de Balance correspondiente al año 2022.

Que, mediante Informe N° 1407-2023-MPA-GPP, de fecha (25.10.2023), emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; solicita autorización para incorporación de saldo de balance por la Fuente de Financiamiento 07 FONCOMUN en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca por el monto de S/. 680,000.00 (Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”



INGRESOS	En soles
Fuente de Financiamiento	
07 FONCOMUN	680,000.00
TOTAL, DE INGRESOS	680,000.00

EGRESOS	En soles
Fuentes de Financiamiento	
07 FONCOMUN	680,000.00
GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	480,000.00
2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICIO	20,000.00
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES	180,000.00
TOTAL DE INGRESOS	680,000.00

Que, de igual modo solicita, emitir el Acto Resolutivo correspondiente en el cual se autorice la incorporación de Saldo de Balance.

Que, mediante Informe N° 594-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (26.10.2023), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye que es atendible lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a la Aprobación de la Incorporación de Saldo de Balance por la Fuente de financiamiento 07 FONCOMUN por el monto de S/. 680,000.00, por lo que se remite el expediente para la emisión del Acto Resolutivo en conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias

Que, conforme a lo comunicado y realizado el análisis respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", a lo determinado por Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en virtud de lo expuesto proponen autorizar, mediante acto Resolutivo, la Incorporación de Saldos de Balance del año 2022.

Que, en atención a lo comunicado y solicitado, corresponde que se emita el acto administrativo, por parte del titular del pliego conforme a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 en atención numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin de que se autorice, mediante acto resolutivo, la incorporación de Saldos de Balance del Año 2022 en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del año 2023 por la suma total de **S/. 680,000.00 (Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 Soles)**

Que, mediante proveído S/N de fecha (26.10.2023) la Gerencia de Secretaria General, solicita Autorizar emisión de Acto Resolutivo al Despacho de Alcaldía.

En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO. - AUTORIZAR, la incorporación de Saldos de Balance del Año 2022 en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del año 2023 por la suma total de **S/. 680,000.00 (Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 Soles)**; con cargo a la **Fuente de Financiamiento 07 FONCOMUN**, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS	En soles
Fuente de Financiamiento	
07 FONCOMUN	680,000.00
TOTAL DE INGRESOS	680,000.00
EGRESOS	En soles
Fuentes de Financiamiento	
07 FONCOMUN	680,000.00
GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	480,000.00
2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	20,000.00
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES	180,000.00
TOTAL, DE INGRESOS	680,000.00



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. -PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia Fedateada de la Presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVÁN QUINDE RIVERA
ALCALDE

